

## Reunión Convenio Colectivo Pastas, Papel y Cartón

El día 2 de abril se vuelve a reunir la Comisión Negociadora del Convenio Estatal en la sede de ASPAPEL (Madrid). Se revisa y se firma acta reunión anterior.

Toma la palabra la parte empresarial para dar respuesta a los puntos que se quedaron pendientes en anterior reunión:

- Es necesario buscar un redactado que haga posible aumentar la Jornada industrial en los días de Navidad previo acuerdo con los RRTT. (Entregan texto. Se adjunta).
- Eliminar el término "máxima" del artículo de la jornada anual.
- No ven posible mejorar/ampliar los permisos retribuidos, indicando que el sector tiene muchos permisos retribuidos.
- Subida salarial adaptada al IPC real. (a fecha de hoy es de 1.3%)
- Jubilación Parcial con contrato de relevo: Adecuar el texto legal.
- Nuevo redactado para definición de sistemas de trabajo diferentes a Non Stop.

Después de un receso, la Parte Sindical responde:

- No vamos a hablar de modificar el artículo de la jornada industrial para posibilitar trabajar los días de Navidad y todo lo vinculado a ello.
- Es preciso hablar/negociar de los aspectos de nuestra plataforma relativos a permisos retribuidos, sobre todo el ligado al acompañamiento al médico para familiares.
- Subida salarial mínima 2% cada año sobre la RTTB.
- Jubilación parcial dejar claro la opción de las dos posibilidades legales.

La respuesta final de la Patronal ha sido la siguiente:

- Se sigue insistiendo en la modificación de la jornada industrial. No entiende la dificultad de poder establecer la posibilidad de trabajar los días de parada en Navidad.
- Ven correcta la vigencia de 2 años.

COMUNICADO	FECHA
14/2019	03/04/2019

- Para los permisos retribuidos están abiertos a ampliar éstos, siempre y cuando se trate de una fórmula de bolsa de horas que el trabajador/a deba recuperar.
- Incremento salarial: 1,5 % para 2019 y 1,35% para 2020, con una cláusula de actualización salarial similar a la pactada en anterior convenio. Justifican estos valores de incremento a que este año se está percibiendo cierta desaceleración generalizada en el sector y las previsiones no son buenas.

**Por la parte sindical se hace hincapié en que la propuesta planteada por su parte es un documento de mínimos para poder alcanzar un pre-acuerdo de forma rápida. En cuanto a la situación del sector se pone de manifiesto que durante los años 2017-2018 el sector de forma generalizada ha obtenido unos buenos resultados, lo que se desprende del análisis de las cuentas de la mayoría de las Empresas.**

**Por tanto, creemos más que necesario que estos buenos resultados se trasladen a un incremento mínimo superior al 2% por cada año de vigencia, además de mejorar/aclarar los puntos planteados sobre los permisos retribuidos.**

Después de un debate se decide posponer la reunión, fijando el día 11 de abril para próxima reunión.

*¿Eres afiliado y no te llegan los correos electrónicos de la Sección Sindical? Ponte en contacto a través de los medios que te indicamos a pie de página.*

Propuesta ASPAPEL de textos Convenio - 2 de abril

**Artículo 9.2. Fiestas de Navidad y Año Nuevo.**

Para que todo el personal sujeto a este Convenio Colectivo pueda celebrar con su familia las fiestas de Navidad y Año Nuevo, las Empresas cesarán totalmente sus actividades a las 14.00 horas los días 24 y 31 de diciembre de cada año, sin merma alguna de la retribución de los trabajadores.

No obstante lo anterior, las Empresas de fabricación de pastas mantendrán un equipo, reducido al máximo, a fin de que la maquinaria imprescindible para reanudar la producción se mantenga en condiciones óptimas de funcionamiento.

La retribución de los trabajadores de ese equipo constituido para estos días se pactará entre los trabajadores que lo constituyan y la Dirección de la Empresa; comunicándose las condiciones del pacto al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

No obstante lo anterior, se podrá fijar como días de trabajo los días 24 y 31 de diciembre en turnos de tarde y noche, 25 de diciembre y 1 de enero, previo acuerdo con la RLT del centro de trabajo.

**Art. 9.4 Trabajo a régimen de lunes a domingo**

Con independencia del régimen de trabajo a Non Stop regulado en el punto 9.3, aquellos trabajadores asignados a sistemas de trabajo no comprendidos en el punto anterior, y que presten servicios de lunes a domingo, incluyendo los festivos, y que no tengan un sistema ya pactado deberán pactar con la RLT una compensación por dicho régimen.

**Artículo 9.6. Traslado de Fiestas.**

En las empresas en que no se trabaje en régimen ininterumpido o "Non Stop" los días festivos entre semana se trasladarán al sábado de la misma semana o al lunes de la semana siguiente.

La Empresa conjuntamente con el Comité de Empresa o Delegados de Personal, fijará a cual de los dos días se traslada cada festivo.

Quedan exceptuadas las fiestas de 1 de enero, 1 de mayo, 25 de diciembre y las dos Fiestas Patronales de ámbito local, salvo acuerdo según lo regulado en el art. 9.2.

Todo el personal que actualmente viene disfrutando de jornada reducida el sábado, si la fiesta se traslada a este día, disfrutará de la jornada reducida el viernes de esa semana.

Los derechos económicos que viniera disfrutando el personal afectado se le respetarán íntegramente.